

REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB VENOX ESPAÑA

Estos Estatutos fue aprobado por mayoría en las Asamblea Ordinaria llevada a cabo en la Concentración Anual Getafe-2015.

Artículo 1. Definición.

El presente reglamento es un conjunto de normas de funcionamiento interno que trata de regular todo aquello no tratado directamente por los estatutos o la interpretación de los mismos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Es de obligado cumplimiento por todos los socios del Club. Su elaboración y modificación corresponde por mayoría simple a la JD teniendo que ser sometidas las modificaciones al voto de los socios en la sede virtual. Una vez aprobadas, las modificaciones tendrán efecto inmediato antes de su ratificación formal en la siguiente Asamblea de Socios.

Los socios pueden impugnar cada modificación de este reglamento si consideran que contraviene la Ley o los estatutos.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CLUB

Artículo 3. Órganos de Representación.

3.1.- Junta Ejecutiva (JE): Formada por el Presidente del Club, Vicepresidente/Secretario y Tesorero.

Su función es ejecutar los acuerdos que tome la Junta Directiva (JD) o las decisiones de las Asambleas, bien sean ordinarias o extraordinarias.

No tiene por tanto poder de decisión pues este recae en los socios ya sea por sí mismos o mediante sus representantes de chapter.

3.1.1.- Presidente del Club.

Será designado por mayoría simple de los vocales de la JD, es decir, de los presidentes de cada chapter y ratificado por los socios con mayoría simple en el foro. La elección se producirá desde la sede virtual del Club exactamente siete días después de la clausura de la Concentración Nacional de los años pares, con un plazo de voto de 24 horas.

La presentación de candidaturas podrá efectuarse entre 30 y 5 días previos al evento.

Podrán postularse a Presidente del Club los presidentes de chapter (excepto el nómada y el ultramar) elegidos en ese año.

Una vez elegido nuevo Presidente, este elegirá de entre todos los socios a los otros miembros de la JE.

Tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma documentos, actas y correspondencia.
- Representar a la Asociación en el Ámbito Nacional e Internacional en actos y eventos en los que se requiera y se haya acordado por la Junta Directiva su participación.
- Velar por el buen funcionamiento de la Sede Virtual de la Asociación.

3.1.2.- Vicepresidente/Secretario

El Vicepresidente de la Asociación sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Como Secretario de la Asociación tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente

administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

3.1.3.- Tesorero.

El tesorero de la Asociación recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

3.2.- Junta Directiva (JD).

Está formada por los miembros de la JE y los Presidentes de cada uno de los chapters con excepción del chapter nómada y del chapter ultramar.

3.2.1.- Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Aplicar la sanción consensuada que corresponda a los socios y foreros que incumplan los presentes estatutos o el Reglamento Interno, informando de ello en la siguiente Asamblea de socios. Así mismo resolverán sobre la posible expulsión de asociados y foreros informando igualmente a la Asamblea.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Dirigir, coordinar y desarrollar la política de la Asociación en los ámbitos comerciales, manteniendo las relaciones con la Marca, los Concesionarios y los patrocinadores.
- Dirigir, organizar y desarrollar los planes elaborados por la Asociación para las relaciones con otros Clubes.
- Proponer, organizar y coordinar asistencias a otras grandes concentraciones tanto en el ámbito Nacional como Internacional en las que como Asociación se haya decidido participar.
- Dirigir, coordinar y desarrollar los planes elaborados por la Asociación para desarrollar un merchandising propio de productos Venox.

3.2.2.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

3.2.3. - Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva de sus sustitutos.

3.2.4.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

3.2.5.- La Junta Directiva se reunirá de forma virtual en el espacio del foro destinado para ello y al menos una vez al año de forma presencial. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

3.3.- Junta Directiva Ampliada (JDA):

La conforman los miembros de la JD más los vicepresidentes de cada chapter (si los hubiera) y el Presidente del chapter Ultramar. Se trata de un órgano consultivo que tiene su sede en el

apartado “Junta Directiva” del foro del Club.

Desde allí se plantearán todas las iniciativas y debates antes de trasladarlos si procede al resto de socios y/o a votación por parte de la JD.

3.4.- Directiva Chapter.

3.4.1.- Atribuciones de los Presidentes:

- Como miembros de la Junta Directiva asumirán las obligaciones propias de la Junta así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.
- Como presidentes de chapter serán responsables de las relaciones comerciales, las operaciones locales, las relaciones con clubes locales y serán los encargados de velar y hacer respetar la normativa vigente de la Asociación por parte de los socios adscritos a su chapter.
- Los presidentes tienen la obligación de velar por el bienestar de todos los socios y foreros de su Chapter.
- Los presidentes deberán mantener una comunicación fluida y rápida con los miembros de la Junta Ejecutiva, sea a través del apartado correspondiente en el foro o por cualquier otro medio que se les requiera.
- Si un miembro de la directiva de un chapter entra en conflicto personal con un socio o forero, será el presidente del club junto con la JD, los que tengan la potestad de emitir una resolución al caso. No pudiendo el presidente postear en su Chapter mientras tanto no se dé una solución, ni hacer comentarios sobre el tema en otros apartados, de no cumplir con las normas, se le retiraría la presidencia.
- Si un miembro de la JD considera que la han perdido el respeto, se dirigirá personalmente a la JD, que será quien tenga que dar una solución de forma rápida e imparcial.

3.4.2.- Elección.

Serán elegidos por mayoría simple en Asamblea de Chapter (personal o virtual) y ratificados por la Junta Directiva. Los candidatos serán socios activos de la Asociación con al menos un año de antigüedad y deberán presentar a la asamblea su equipo de gobierno local formado al menos por un vicepresidente y su propuesta de trabajo para el período electo.

La presentación de candidaturas para la presidencia se inicia al día siguiente de cerrarse el plazo de inscripción de socios de los años pares, es decir, el uno de abril, la directiva saliente deberá organizar el plazo de presentación de candidaturas, periodo de reflexión y votación para comunicar a la JD al final del día 23 de abril. Votaran los socios que hayan renovado. En caso de dimisión o incapacitación de un presidente su chapter elegirá otro cuyo mandato expirará el 22 de abril del siguiente año par. Durante el proceso el vicepresidente asumirá la titularidad del cargo.

3.4.3.- El Presidente de chapter tendrá la facultad de vetar al moderador de su chapter si no es de su agrado y se le deben habilitar los mismos permisos en el foro de su chapter que al moderador.

3.4.4.- Los socios de un chapter podrán solicitar a la JD la revocación de su presidente con la mayoría absoluta de sus miembros.

3.4.5.- El Presidente de chapter deberá avalar las nuevas incorporaciones de socios en su territorio, bien por sí mismo o con consulta previa al resto de integrantes de su chapter.

Artículo 4. Chapters.

4.1.- Para un mejor cumplimiento de sus fines el Club se divide territorialmente en capítulos, también denominados chapters.

4.2.- El censo de cada chapter lo formarán los socios fundadores, de número y de honor que

tengan fijada su residencia habitual en la zona geográfica de influencia de cada chapter que será como mínimo de ámbito provincial.

4.3.- Cada nuevo socio se incorporará al chapter de la zona de su residencia. Si su provincia no pertenece a ningún chapter existente podrá enclavarse a en uno cercano si su presidente lo acepta o adscribirse al nómada.

4.4.- Cualquier socio previa autorización de la JD podrá dejar su chapter y pasar al nómada o a otro que lo admita si las circunstancias así lo aconsejan.

4.5.- El nómada no es un chapter como tal, no tiene parche oficial, ni Presidente, ni por tanto voto en la JD y su apartado en el foro será moderado por un moderador general.

4.6.- Los socios extrapeninsulares quedarán enclavados en el chapter ultramar. Este chapter sí tiene Presidente y presencia en la JDA pero no participara de las decisiones de la JD en tanto en cuanto su número no sea igual o superior a 5 miembros.

4.7.- 4.7.- Las condiciones para crear un nuevo chapter son:

- * Crear una sección dentro del chapter madre que organice, ruladas y eventos.
- * Mantener esta sección activa un mínimo de 2 años. La JD tendrá la potestad para reducir este tiempo a un año si considera que la sección cumple sobradamente los criterios solicitados y acredita una consolidación y estabilidad que haga innecesario un año más de espera.
- * Constituir esta sección con al menos 7 miembros y mantenerlos durante el período de consolidación y hasta el momento de la escisión.
- * Que ante la separación no queden menos de 7 miembros en el chapter madre.
- * Siempre y en todo caso será necesario el visto bueno de la JD.

Podrá fundarse un chapter en provincias que hasta ahora no lo tuvieran o en otras que pertenecieran a otro chapter, pero en este caso con la unanimidad de los socios miembros de esa provincia. Si esta no se diera sería la JD la que tomara la decisión escuchando previamente al presidente del chapter afectado, al promotor de la iniciativa y a los residentes que no estuvieran de acuerdo.

4.8.- Si un chapter después del período de renovaciones baja de 5 miembros tendrá un año para recuperarlos, si transcurrido ese período no lo ha hecho su Presidente perderá el voto en la JD y quedará a la consideración de la misma si pasa a ser tutelado por un chapter colindante o permanece su estructura al uso del chapter Ultramar.

4.9.- Los socios en asamblea de Chapter elegirán un presidente que será parte de la Junta Directiva de la Asociación como vocal, según queda establecido en el apartado 3.4.2. del presente reglamento.

4.10.- Los chapters, bajo la dirección de su presidente, pueden buscar financiación para actividades propias en tiendas y talleres de su zona, previa información a la Junta Directiva.

4.11.- Los Chapters, bajo la dirección de su presidente, tienen la autonomía de organizar matinales y eventos abiertos autofinanciados previa información a la Junta Directiva.

4.12.- Cada chapter dispondrá de un espacio abierto en el foro de la página web, espacio dedicado al encuentro de todos los socios y amigos de esa zona. Este espacio, será moderado por dos socios.

4.13.- Los chapters existentes y su jurisdicción son:

- Chapter Andalusi: Andalucía.
- Chapter Aragón: Aragón.
- Chapter Centro: Comunidad de Madrid.
- Chapter Castilla-La Mancha: Castilla la Mancha.
- Chapter Catalunya: Cataluña.
- Chapter Este: Comunidad Valenciana y Región de Murcia.
- Chapter Noroeste: Galicia.
- Chapter Astur-Leonés: Asturias y provincia de León.
- Chapter Norte: La Rioja, Navarra y País Vasco.
- Chapter Cántabro: Cantabria.
- Chapter Duero: Castilla y León excepto la provincia de León.
- Chapter Ultramar: Islas Baleares, Islas canarias, América.

Artículo 5. Mociones de censura.

5.1.- La moción de censura al Presidente o a la JD deberá ser aprobada en Asamblea General convocada al efecto mediante acuerdo de mayoría de socios asistentes con derecho a voto.

5.2.- El Presidente una vez presentada una moción de censura, convocará Asamblea Extraordinaria con un plazo mínimo de 15 días según lo establece el artículo 22 de los estatutos y un máximo de 60 días.

5.3.- Si el Presidente se negara a convocar la Asamblea, la convocará el secretario y si no se convocara será potestad de la JD nombrar un Presidente en funciones quien convoque la Asamblea instándose judicialmente si fuera necesario.

5.4.- La Asamblea Extraordinaria la presidirá el socio presente con mayor tiempo en el Club, se recurrirá al no de socio.

5.5.- En la moción de censura se deberá oír al Presidente salvo inasistencia o negativa a hacerlo.

5.6.- En caso de aprobarse la moción de censura, dará lugar al comienzo de campaña electoral nombrándose en la Asamblea una comisión electoral compuesta por los 5 socios de mayor antigüedad en el club.

Artículo 6. Régimen Disciplinario.

Con la finalidad de conseguir una buena convivencia y de garantizar la observancia de los presentes estatutos y reglamento interno, se establece el presente régimen sancionador.

6.1.- Serán faltas leves:

- a) La utilización del foro o cualquier otro medio público que lleve el nombre del Club Venox (redes sociales) como instrumento descalificador de un socio hacia otros socios, JD o usuarios.
- b) El uso de avatares contrarios a la filosofía del club, propagandísticos o insultantes.
- c) El uso o propagación por el foro de imágenes abusivamente contrarias al buen gusto.

6.2.- Serán faltas graves:

- a) El mal comportamiento en lugares públicos portando los parches identificativos del club.
- b) La violación del derecho a la intimidad, el honor y a la propia imagen en zonas de acceso público de el foro o la web oficial o en cualquier otro medio público que lleve el nombre del Club Venox (redes sociales, por ejemplo). Ver artículos 32-36
- c) La comisión de tres faltas leves.

6.3.- Serán faltas muy graves:

- a) Las actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o similar...
- b) Las injurias graves vertidas contra otros asociados.

- c) El menosprecio público hacia el club.
- d) El comportamiento personal continuado que deteriore la buena convivencia en el club.

6.4.- Sanciones leves:

- a) Apercibimiento privado.
- b) Apercibimiento público.

6.5.- Sanciones graves:

- a) Prohibición de acceso al foro o subforos por tiempo definido o indefinido.
- b) Prohibición de acceso a concentraciones del club por tiempo limitado.

6.6.- Sanciones muy graves:

- a) Prohibición de acceso a las Asambleas Generales del club.
- b) Ser apartado temporalmente del club.
- c) Expulsión definitiva del club.

Artículo 7. Entidad bancaria.

Se tratará siempre que sea posible de trabajar con una entidad bancaria de forma permanente sin cambios con las diferentes juntas y de ámbito nacional.

DE LA IMAGEN CORPORATIVA DEL CLUB

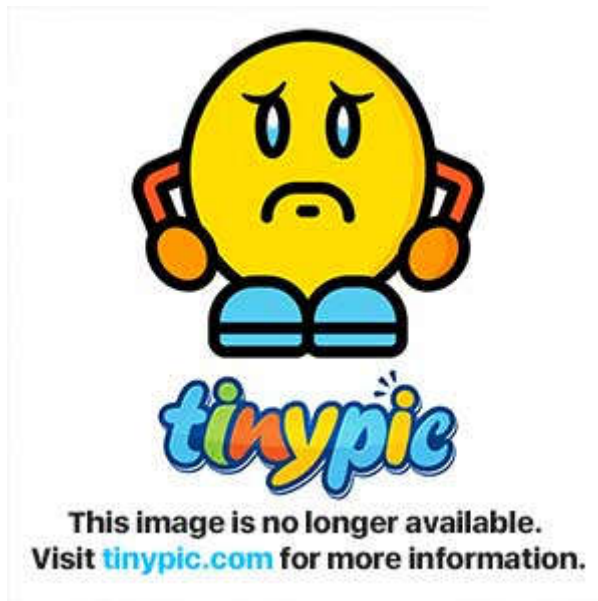
Artículo 8. Se definen cuatro imágenes corporativas que corresponden a los símbolos oficiales del club.

8.1.- El parche redondo. Se puede utilizar en cualquier elemento identificativo. Es recomendable que se utilice en color, con la obligación de respetar sus colores originales. Esta imagen figurará siempre en todo material de papelería oficial del club. La ubicación más aconsejable de este parche en chaquetas y chalecos es en la parte delantera derecha de las prendas. Solo puede ser lucido por socios.



El socio, con el pago del parche compra solamente el derecho a usarlo, por lo tanto firmará un compromiso de buena conducta durante el tiempo que lo luzca y de devolución en el momento que deje de pertenecer al club.

8.2.- El pájaro. Elemento que se acompañará preferiblemente de texto, como fondo, imagen monocromática y como pin de la Asociación. Admite toda gama cromática. Esta imagen figurará siempre en todo material de papelería oficial del club junto con el parche redondo. El pin es de libre uso por socios y amigos del club.



8.3.- El parche de Chapter (territorial). Parche identificativo de cada Chapter de la Asociación cuya ubicación más aconsejable en chaquetas y chalecos es en lado opuesto al parche redondo oficial del Club.

Parches oficiales de Chapter:



8.4.- Escapes Bazoka. Imagen de uso exclusivo de los socios del Club Venox España bajo las siguientes condiciones:

Es únicamente para socios y cada socio podrá adquirir uno con la opción de adquirir un segundo parche como máximo para su uso personal.

Se debe pegar en la espalda del chaleco o la chaqueta.



El socio, con el pago del parche compra solamente el derecho a usarlo, por lo tanto firmará un compromiso de buena conducta durante el tiempo que lo luzca y de devolución en el momento que deje de pertenecer al club. El club se compromete a devolverle el dinero que ha pagado por el parche. Si el socio posee el segundo parche opcional, este también deberá ser devuelto pero en este caso el Club no estará obligado a reintegrar su importe.

- En caso que el socio al darse de baja del club, permanezca sentimentalmente unido a la Asociación y desee conservar el parche, debe pedir autorización a la Junta Directiva bajo el compromiso de no lucirlo nunca en público.
- El parche será entregado por el Presidente del Chapter al que pertenezca el socio, previa solicitud y después de un mínimo de seis meses de pertenecer a la Asociación, con el visto bueno del Presidente de su chapter y bajo la valoración positiva de la Junta Directiva.

8.5.- Por ser las anteriores imágenes corporativas de la Asociación, el uso de las mismas en carteles, prendas de vestir y anuncios se realizará siempre bajo la conformidad de la Junta Directiva pudiendo cada chapter iniciar cuantas iniciativas estime oportunas así como su gestión económica.

DE LOS SOCIOS

Artículo 9.

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación necesitando el visto bueno del Presidente de su chapter.

Artículo 10.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- Socios Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva. Las propuestas de socio de honor podrán ser promovidas por cualquier socio a través de su Presidente de chapter durante el primer mes del año para ser debatidas en Junta Directiva. Dichas propuestas no deberán ser públicas, ni a través del foro ni de la Asamblea, para evitar un agravio en caso de ser denegadas ni estropear la sorpresa si son aceptadas.

Artículo 11.

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer las cuotas periódicas en el plazo correspondiente.
- Por decisión de la Junta Directiva luego de tener conocimiento probado de un comportamiento deshonesto para la Asociación.

Artículo 12.

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos de sus respectivos chapters.
- e) Ser electores y elegibles para los cargos derivados del buen funcionamiento de la página web, sede virtual de la Asociación.
- f) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- g) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de

los fines de la Asociación.

- h) Recibir un reconocimiento público por su fidelidad, compromiso y permanencia en el club durante 5 años.
- i) Lucir en público la imagen corporativa del club exclusiva para los socios. Parche Bazokas, si así lo desean.
- j) Impugnar los acuerdos de la JD que estime contrarios a la Ley o a los estatutos.
- k) Ser informado de los hechos que den lugar a sanción y ser oído con carácter previo a la adopción de la medida disciplinaria.
- l) Causar baja voluntario del Club.

Artículo 13.

Los socios en activo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los Estatutos del Club y los acuerdos válidos de las asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar en el mes de marzo la cuota que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Entregar a la Junta Directiva el parche Escapes Bazoka en el momento de causar baja del club.

Artículo 14.

Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los socios en activo a excepción de las previstas en los apartados b y d, del artículo 13.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados d e i del artículo 12, pudiendo participar en las asambleas pero sin derecho de voto.

Si continúan pagando la cuota tendrán los mismos derechos que un socio de número.

Artículo 15. Cuota de socio.

La cuota de socio para 2018 se establece en 40 euros para nuevos socios y 30 para las renovaciones. De esta cuota 5€ por socio serán transferido a la JD de cada chapter con 5 socios o más, para libre disposición de los mismos. La cuota se mantendrá fija en años posteriores salvo acuerdo por mayoría de la Junta Directiva del Club. Esta aportación a los chapter sólo se hará efectiva para las renovaciones y altas efectuadas en el plazo ordinario

DE LA CONCENTRACIÓN ANUAL NACIONAL

Artículo 16.

16.1.- Cada año un chapter se encargará de la organización de la Concentración Nacional del Club.

16.2.- En la Asamblea General de cada Concentración Nacional se decidirá por votación el chapter organizador de la siguiente. Los socios considerarán a aquellos chapters que aún no hayan organizado ninguna o que más atrás en el tiempo lo hayan hecho.

16.3.- Si aún así no hubiese voluntarios para organizar la concentración, la Junta Directiva se reserva el derecho a ampliar un mes el plazo de presentación de candidaturas de los chapters oficiales.

16.4.- Sólo en el caso de que ninguno de los chapters oficiales se ofrezca se valorará la organización por parte de socios sin adscripción a un chapter concreto. Pudiendo la Junta Directiva tomar la decisión de anular la concentración de ese año si esta no reúne las condiciones adecuadas.

Artículo 17.

La junta organizadora de la nacional tendrá el control absoluto de la organización, salvo en lo concerniente a las figuras de los asistentes que quedarán definidos de la siguiente manera:

SOCIOS: Asociados activos del Club a fecha 31 de marzo del año en curso.
ACOMPAÑANTES: Pareja del socio o familiar de primer grado. Sólo uno por socio.
INVITADOS: No socios que nos quieran acompañar en nuestra fiesta anual.

Se entiende como control absoluto la capacidad de tomar cualquier tipo de iniciativa encaminada a gestión de la organización siempre y cuando estas iniciativas sean notificadas a la Junta Directiva. El papel de la JD será el de apoyar en todo lo que pueda y se le pida, nunca fiscalizar la concentración entendiendo como fiscalizar el intervenir en la toma de decisiones que corresponderá siempre al chapter organizador. La concentración se realizara siempre dentro del marco de los estatutos del club.

La organización dispondrá de su propia cuenta corriente, para la gestión de la misma, la cantidad aportada por el club será de una única derrama, siendo responsabilidad de la junta organizadora, la gestión de las cuentas y la presentación de los resultados a la Junta Directiva una vez concluida la Concentración.

Artículo 18. Subvención económica.

18.1.- El aporte de la subvención por parte del club a la concentración se hará de forma inmediata al cierre de las renovaciones, nuevos socios y ajuste de las cuentas, la cantidad no será fija si no un porcentaje de lo ingresado.

18.2.- Se fija un porcentaje del 75% de las renovaciones y altas de socios (excluida la parte asignada a los chapters) que se dará a la organización de la concentración 15 días después de la fecha de renovaciones el 15 de Abril. La Junta Directiva se reserva la opción de adelantar a la junta organizadora una parte de ese 75% en concepto de ayuda para gastos iniciales en el momento en que la junta organizadora lo solicite.

18.3.- Se recomienda a la organización del evento que ajusten su presupuesto a los medios de financiación que consideren oportunos y que utilicen la subvención del Club como anticipo de gastos y remanente en caso de saldo negativo, devolviendo al Club el excedente si lo hubiere después de cuadrar las cuentas del evento.

Artículo 19. Bolsa de bienvenida.

Ante la imposibilidad económica de dar la bolsa de bienvenida a todos los socios que no puedan asistir a la concentración nacional, se acuerda entregarles al menos un detalle que decidirá la organización del evento por mediación del presidente de su chapter, de forma que tengan también recuerdo de la misma.

El coste de los mismos correrá a cargo del presupuesto de la concentración.

SOBRE LA GESTIÓN ECONÓMICA

Como se refleja en el art.14/apartado c de los Estatutos, es el Presidente del Club y sólo el Presidente del Club el único con facultad para ordenar pagos o cualquier movimiento de tipo económico. El Tesorero es el único con la facultad de llevar a cabo tales operaciones. El Tesorero NO ESTÁ FACULTADO PARA ORDENAR NI AUTORIZAR dichos movimientos, sólo lleva a cabo los que hayan sido autorizados por el Presidente y la Junta Directiva.

Artículo 20.

- El Presidente podrá autorizar directamente los pagos que estén orientados a gestión cotidiana del Club. (Gastos de correo, merchandasing, alojamiento web, la ayuda a la financiación de la Concentración Nacional Anual, material de oficina y similares)

Artículo 21.

- El Presidente deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva en aquellos casos que por su volumen o importancia su gestión pueda ocasionar un perjuicio económico o de cualquier índole al Club, y en su caso, someterlo a votación de los socios cuando corresponda.

Artículo 22.

- Cualquier desembolso extraordinario, imprevisto o de cualquier índole relativo a los fondos del Club y que tenga que ser efectuado en condiciones excepcionales por un socio a instancias de su presidente de chapter o cualquier miembro de la Junta Directiva, deberá ser notificado primero al Presidente, presentando un presupuesto en el que conste la finalidad del gasto y la cantidad aproximada a desembolsar. Una vez aprobado el presupuesto y efectuado el pago, el Presidente se compromete a autorizar lo antes posible la devolución de la cantidad adeudada al socio, siendo el Tesorero el encargado de efectuar la transacción y certificar su realización.

Artículo 23.

- La Junta Directiva está obligada a presentar el estado de cuentas del Club en la Asamblea Anual o en cualquier otra Asamblea Extraordinaria en la que se le solicite. Es facultad del Tesorero la elaboración de dicho informe económico.

DE LA WEB, EL FORO Y LAS REDES SOCIALES.

Artículo 24.

La asociación es propietaria de la web <http://www.clubvenox.es> y considera a esta página web como su sede social virtual, espacio de reunión y encuentro de socios y amigos del CLUB VENOX ESPAÑA. Es responsabilidad de la Junta Directiva velar por su buen funcionamiento, su actualización y su correcto uso.

Artículo 25.

El Foro, como parte integrante de la WEB, tendrá una sección de libre acceso, conservando el CLUB VENOX ESPAÑA el derecho de admisión y por tanto el derecho de expulsión de un usuario debido a un comportamiento inadecuado. Serán los moderadores de los foros, las figuras encargadas de velar por el cumplimiento de las normas de uso y realizar las acciones necesarias para ello.

Artículo 26. De los Moderadores.

26.1.- Los moderadores de chapters. Los moderadores serán socios del club y estarán censados en el chapter que moderen. Será elegido por mayoría en asamblea de chapter (esto se hace?) será elegido por el presidente de chapter previa comunicación a la Junta Directiva. y su cargo tendrá una duración de al menos dos años. Actuarán conjuntamente y de forma consensuada. Ante cualquier desacuerdo entre ellos deberán consultar al presidente del chapter quien tendrá la última palabra al respecto.

26.2.- Los moderadores de las zonas generales. Para las zonas del foro generales, podrán presentar candidatura a moderador los socios fundadores y de número. Será la Junta Directiva la que resolverá al respecto, teniendo el cargo una duración de al menos dos años. Deberán actuar siempre de forma conjunta y consensuada. Ante cualquier desacuerdo, deberán buscar asesoramiento en asamblea de moderadores y en la Junta Directiva.

26.3.- Harán cumplir todas las normas del foro y tendrán inicialmente todo el apoyo de la JD y Moderadores.

26.4.- Si un moderador se implica a nivel personal, será sustituido por otro moderador de otro Chapter o apartado, no pudiendo postear en ese hilo, ni hacer comentarios con respecto al

tema en otros hilos, de hacerlo se le retiraría la moderación del apartado, pasando a ser un socio más. En caso de que haya un representante de Moderadores será el encargado de hacerlo y si no lo hay será el presidente del club.

Artículo 27. Mediación en conflictos.

Cuando la JD o los moderadores, tengan que mediar lo harán de forma imparcial, ateniéndose a las pruebas y hechos acontecidos, si alguna parte de la JD o los moderadores estuviesen implicadas, dicha parte quedaría excluida para debatir y tomar decisiones sobre el tema.

Artículo 28. Acceso a todos los apartados por parte de la JD.

La JD tendrá acceso y voz en todos los apartados de la Web, pero solo pueden votar en los apartados que les correspondan, excepto el presidente del club, que puede hacerlo en todos ya que tiene el voto de calidad.

Artículo 29. Foreros.

29.1.- Si un forero no cumple con las normas del club, se le avisa, por parte de los moderadores, al tercer aviso si no hace caso se le expulsa del foro, dando el visto bueno el representante de Moderadores o en su caso el Presidente del club.

29.2.- Si un forero considera que se han vulnerado sus derechos por parte de algún moderador, o integrante de la JD, se podrá dirigir personalmente al representante de moderadores y en su defecto a la JE. No pudiendo mientras tanto, postear en ese hilo.

Artículo 30. Socios.

30.1.- Si un socio no cumple con las normas del club y entra en conflicto, se le avisa por parte de los Moderadores. A la tercera vez se le retiene el acceso durante tres días, en los que los representantes de Moderadores y JD toman las decisiones oportunas.

30.2.- Si Un socio considera que se han vulnerado sus derechos por parte de algún moderador, o integrante de la JD, se podrá dirigir personalmente al representante de moderadores y en su defecto a la JD. No pudiendo mientras tanto, postear en ese hilo.

Artículo 31. Censos.

Cualquier tipo de censo en el que se publiquen datos personales estará ubicado en zonas del foro a la que sólo tengan acceso los socios.

No se permite la identificación completa (Nombre y Apellidos) de un socio sin autorización del mismo, así como la divulgación de cualquier otro dato personal o perteneciente a la vida privada de éste, sea en censos o cualquier otro apartado del foro, la web o cualquier otro medio.

SOBRE LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN LOS CANALES OFICIALES DEL CLUB

Artículo 32.

El Club Venox España no se hace responsable de la autoría de ningún texto, imagen o video alojado en ninguno de sus espacios virtuales en Internet (web oficial, foro oficial, ni redes sociales, Youtube y similares) que no haya sido publicado o autorizado expresamente por la Junta Directiva del Club, entendiéndose que la persona o entidad que publique dichos contenidos es el poseedor de los derechos y/o tiene los permisos necesarios para su exposición pública.

Artículo 33

El Club Venox España se reserva el derecho a retirar con efecto inmediato a través de sus moderadores o responsables técnicos todas aquellas imágenes que sean sospechosas de fraude, violación de derechos de imagen, que atenten contra el honor y el derecho a la intimidad de las personas, violen la Ley de Protección de datos o, simplemente, hayan sido

denunciadas por algún usuario.

Artículo 34

Se entiende que todos los socios del Club Venox España dan su permiso para ser retratados en fotografía y/o video y su posterior publicación en los canales oficiales del Club Venox España siempre y cuando no se vulneren sus derechos y salvo indicación en contra.

Artículo 35

Se entiende que todas las imágenes, videos o textos publicados en la zona pública del foro del Club Venox España pueden ser reproducidas en otros apartados del foro o de la web.

Artículo 36

Está terminantemente prohibido publicar o reproducir contenidos procedentes de el area de socios en cualquier otro lugar, sea dentro o fuera de los canales oficiales del Club, sin el consentimiento expreso de su autor y manifestado por escrito en el mismo hilo del post a compartir (ej: "con tu permiso, lo comparto en el chapter XXX")

NOTA ACLARATORIA.

- Es cierto que este tema provoca controversias dado lo reciente de la legislación al respecto y a los rápidos avances tecnológicos del mundo audiovisual, pero vamos a dar unos pequeños apuntes para resolver las posibles dudas que puedan surgir:

- Si se pide permiso o es obvio que la persona a la que grabamos o sacamos fotos es consciente de nuestra acción (por ejemplo, mira hacia la cámara o nos habla)... NO HAY PROBLEMA
- Si no se ha pedido permiso o es obvio que la persona no es consciente de que está siendo grabada o capturada su imagen... tenemos 2 opciones:

a) La grabamos igualmente y después se lo decimos.

b) La grabamos, no se lo decimos y publicamos la foto o video teniendo SIEMPRE en cuenta que la situación capturada no viola su derecho a la intimidad y/o del honor o revela sus datos personales.

Sea cual fuere el caso, la persona retratada SIEMPRE tendrá el derecho a que su imagen sea retirada de inmediato si considera que no debe ser publicada, sea cual sea la razón que esgrima.

Resumiendo, pedimos a los socios que sean comprensivos tanto a los que realizan la acción de retratar como a los retratados, especialmente en eventos del Club, como concentraciones de chapter (o con otros clubes), Concentración Anual Nacional, salidas en moto, reuniones sociales informales, etc..., de manera que seamos conscientes de que podemos ser retratados y que muchas de esas acciones de captura de imagen están orientadas a conservar un recuerdo afectuoso de todos nosotros, que formará parte de la historia de nuestro Club. Utilicemos el sentido común y la cordura, y ante la duda, preguntemos siempre.

Artículo 37. Normas del foro.

Las normas de funcionamiento interno del foro del Club quedarán detalladas en el Anexo I del presente reglamento Interno.